

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Efrain Paredes Geronimo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Sumpango, Departamento de Sacatepequez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
ANEXOS	12
Información Financiera y Presupuestaria	13
Ejecución Presupuestaria de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Efrain Paredes Geronimo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Sumpango, Departamento de Sacatepequez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0285-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Sumpango, Departamento de Sacatepequez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Inobservancia del Plan Operativo Anual .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Contrato administrativo no suscrito



2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Otto William Orozco De Leon (Coordinador) Julio Rene Arriola Iriarte y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

JULIO RENE ARRIOLA IRIARTE
Auditor Gubernamental

LIC. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEON
Coordinador de Comisión

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 99 Partidas no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Servicios de la deuda Pública y Amortización de otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital, Ingresos de Operación.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Inobservancia del Plan Operativo Anual .

Condición

Al comparar las obras ejecutadas en el presupuesto con lo definido en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2011, se determinó que existen diferencias entre lo asignado en el POA y lo ejecutado en el presupuesto, determinándose que los cambios en el Plan Operativo Anual no fueron autorizados, siendo estos los siguientes: 1) Servicios Públicos Municipales Obra Servicios de Agua Potable Municipal; Asignado en POA Q3,039,850.00, Ejecutado presupuestariamente Q.2,097,170.39, Obra Servicio de Mercado y Rastro Municipal asignado en POA Q.418,865.00, ejecutado presupuestariamente Q.429,239.51 Obra Servicio de parque Municipal; asignado en POA Q114,370.00, ejecutado presupuestariamente Q127,028.02. Obra Servicio Relleno Sanitario; asignado en POA Q65,635.00, ejecutado presupuestariamente Q44,687.27. Obra Servicio Cementerio General; asignado en POA Q39,885.00, ejecutado presupuestariamente Q46,570.79. Obra Mejoramiento Alcantarillado Área Urbana asignado en POA Q618,010.00, ejecutado presupuestariamente Q565,175.36 2) Red Vial Obra Reparación de Caminos Vecinales Área Urbana y Rural, asignado en POA Q.1,000,000.00 Ejecutado presupuestariamente Q.1,081,260.55, 3) Educación Obra Mejoramiento de Instalaciones Educativas área Urbana y Rural asignado POA Q405,000.00, ejecutado presupuestariamente Q320,339.09 4) Salud y Bienestar Social Obra Servicios Básicos de Salud; asignado POA Q113,040.00, ejecutado presupuestariamente Q59,000.78 Obra Asistencia Social asignado POA Q79,560.00, ejecutado presupuestariamente Q44,612.40 Obra Oficina Municipal de la Mujer asignado POA Q27,000.00, ejecutado presupuestariamente Q0.00.

Criterio

El acuerdo interno número 09-2003 que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en norma 4.2 PLAN OPERATIVO ANUAL. "La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes objetivos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances



y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos".

Causa

No se cuenta con una base objetiva que permita que la elaboración del Plan Operativo Anual, se haga en función de las necesidades que han sido identificadas en el Municipio, dado que al comparar los montos planificados contra lo ejecutado en la realidad resultan diferencias muy significativas.

Efecto

Una deficiente elaboración del Plan Operativo Anual, podría conducir a que la formulación presupuestaria carezca de razonabilidad y muestre cifras alejadas de la realidad, que podrían tener un impacto negativo en la cobertura de los bienes y servicios que necesita la población.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, ordene al Director de Planificación, que la elaboración del Plan Operativo Anual debe estar apegada a las necesidades identificadas en el municipio y si existe la necesidad de efectuar modificaciones no significativas, deben ser debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio numero AP-MSS-3-2012 de fecha 2 de mayo de 2012, Se notificó al Director Municipal de Planificación, Ingeniero Oscar René Chis Anona, sin embargo el responsable no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que al no pronunciarse el responsable no se pudo constatar la existencia de documento alguno que evidencia autorización de las modificaciones efectuadas en el plan operativo

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la Cantidad de Q.8,000.00.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contrato administrativo no suscrito

Condición

Se determinó que durante el año 2011, no se suscribió contrato por servicios prestados a la Municipalidad, en concepto de mantenimiento en tanques de distribución de agua potable, según diversas facturas pagadas a la empresa Tecni Servicios Electro Hidráulicos, propiedad de José Alfredo Gutiérrez Morales, por la cantidad de Q.281,932.63, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Criterio

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.57 -92, Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 50. Establece:"Omisión del contrato escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente, relacionada a la suscripción de Contratos, así mismo la Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.

Efecto

La Municipalidad, carece de un respaldo legal que le permita exigir al proveedor el cumplimiento de obligaciones y condiciones que deben pactarse en un contrato escrito, en relación al suministro de bienes o servicios.



Recomendación

El Alcalde debe velar que en toda negociación que sobrepase los montos establecidos en la ley, se suscriban los contratos respectivos y ordenar al Encargado de Compras, para que la información respectiva sea ingresada al portal denominado Guate compras.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 7 de mayo de 2012, los responsables: Alcalde Municipal Santos Cubur Escobar, Director AFIM Oscar René Cay Burrión y Encargado de Compras Víctor Manuel Asturias Larroj, manifiestan : “Referente al presente hallazgo cabe mencionar que debido a la difícil situación financiera que la municipalidad estuvo atravesando en el periodo en revisión, dicho proveedor proporcionó las facilidades de pago y la tolerancia en el tiempo de espera y por la magnitud del costo de los trabajos inclusive los pagos fueron por partes y hasta sobre pasaba ejercicios contables; derivado de la extrema situación precaria financiera, la administración tuvo que acoplarse al mismo sin poder estimar pagos mensuales de un contrato abierto. No esta de mas indicar que pareciera que el presente hallazgo es derivado, del anterior, en consecuencia puede interpretarse que de un hallazgo, se formo un Segundo, siendo del mismo caso. Por lo anterior , solicitamos, dejar sin efecto el presente hallazgo, y posibles sanciones, ya que jamás fue intención de los suscritos evadir obligaciones legales, menos incumplir la ley. al contrario, el fin primordial es cumplirla y también cumplir con los vecinos del municipio, conforme lo manda el código respectivo, por lo que en base a los argumentos expuestos, y la documentación acompañada, se tenga por desvirtuado los hallazgos que conforme al "criterio del auditor " se han dado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que los cometarios de los responsables no desvanecen el mismo, ya que entre otros aspectos indicados por ellos, los servicios de mantenimiento contratados a los que se hacen mención en la condición, son únicos y específicos del presente hallazgo y no se encuentran contemplados en ningún otro como ellos lo manifiestan.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56, para Alcalde Municipal, Director de AFIM y Encargado de Compras, por la cantidad de Q2,819.33, para cada uno.



Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se determinó que la Municipalidad, obvió el proceso de cotización, al fraccionar la contratación de los bienes siguientes a) compra de materiales de construcción diversos durante el año 2011, por la empresa Instalaciones Eléctricas "JE", por valor de Q.417,536.32, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, b) compra de materiales de construcción diversos, durante el año 2011, con la empresa Inversiones Pichiyá por valor de Q.105,921.43 sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, c) compra de materiales de Construcción diversos, conforme diferentes facturas emitidas por la Comercializadora Ferretera, Thomas, S.A., por valor de Q.422,244.51, sin incluir el valor agregado IVA, Ascendiendo a un total general de Q.945,702.26

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones, establece en su Capítulo II " El Régimen de Cotizaciones, y específicamente en el Artículo 38. Monto. "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios, exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q900,000.00).. .." y Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 55 Fraccionamiento. "Se entiende por fraccionamiento cuando debiéndose sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Falta de aplicación de los procedimientos de cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en las compras y/o Contrataciones de bienes y servicios, realizados por la municipalidad.

Efecto

No dar participación a otros proveedores que puedan cotizar un mejor servicio o precio en beneficio de la municipalidad.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, cumplan con realizar los procesos de cotización, en la adquisición de bienes y servicios de conformidad con lo establecido en la Ley.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 7 de mayo de 2012, los Responsables; siete (7), miembros del Concejo Municipal (Alcalde Municipal, dos Síndicos Municipales, cuatro Concejales Municipales), y el Director AFIM, se manifiestan: "En relación al hallazgo antes referido, cabe indicar que en ningún momento hubo intención de fraccionamiento, como lo indica el auditor, toda vez que por las razones que se mencionan a continuación, se deduce que hubo interpretación global de los datos por parte de los auditores 1) los montos que se consignan en dicho hallazgo corresponden a gastos que la municipalidad realizó, todos los días del año, conforme estos se fueron dando, y a solicitud de los vecinos durante el periodo fiscal 2011, por lo que consideramos que no existe fraccionamiento en la adquisición de bienes y servicios; para el efecto, acompañamos formularios de la ejecución presupuestaria de ese periodo, en los que se puede observar y colegir que en algunos gastos hay valores que superan el monto de Q.10,000.00 que exige Guatecompras, y otros menores a dicho valor, sin embargo los gastos que se realizaron siempre se efectuaron por necesidades urgentes de reparaciones o mantenimientos, que siempre fueron requeridos por los vecinos con ánimo de cumplimiento y bienestar inmediato, lo cual estaba en contraposición de publicarlos en dicho sistema. 2) El reporte del cual los auditores extrajeron dichos montos, es por proveedor, no tomaron en consideración, que los gastos que se dieron, dependían de las necesidades inmediatas de los vecinos en cada día, obviamente similares, pero, que se generan a diario, asimismo, en cuenta el presupuesto reducido de esta municipalidad, que no se puede permitir contemplar esos eventos para realizarlos en un solo proyecto, o en forma fija, lo que conllevó a que las compras se hicieran para diferentes trabajos de mejoramientos como las emergencias que constantemente se ha tenido con la red de distribución del sistema de agua potable, las reparaciones de empedrado, mantenimientos y mejoramientos de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial etc., y no para un proyecto formal específico. 3) Es de hacer notar, que muchas de las compras se hicieron inclusive sin disponibilidad financiera y por medio de crédito de quince días prestados por los proveedores, sin recargo de intereses u otros cargos, así como por fuerza mayor ya que la población lo demanda por las condiciones extremas de deterioro de los servicios antes mencionado y tomando en cuenta que es obligación de la administración municipal, velar y mantener los servicios prioritarios para evitar enfermedades infectocontagiosas. 4) las adquisiciones De forma recurrente a dichos proveedores obedece a las facilidades de pago, que se



menciono anteriormente, la tolerancia en la espera del pago, la entrega inmediata de los bienes y servicios, así como por ser proveedores locales, haciendo notar que esto no le incremento el precio a los materiales. Obviamente se agoto el recurso de cotización informal o verbal, con otros proveedores locales, los cuales ofrecían materiales o artículos a un costo demasiado oneroso por suministrarlo al crédito y peor aun, en muchos casos no tenían en existencia los bienes y servicios requeridos. Por lo anterior, solicitamos, dejar sin efecto el presente hallazgo, y posibles sanciones, ya que jamás fue de los suscritos evadir obligaciones legales, menos incumplir la ley al contrario, el fin primordial es cumplirla y también cumplir con los vecinos del municipio, conforme lo manda el código respectivo, por lo que en base a los argumentos expuestos y la documentación acompañada, se tenga por desvirtuado los hallazgos que conforme al "criterio del auditor" se han dado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que existen evidencias suficientes, que las compras no fueron oportunamente planificadas y que las mismas fueron distribuidas únicamente en tres empresas, así mismo la forma de comprobar de que se efectuaron las cotizaciones, no es en forma verbal como lo manifiestan en su comentario los responsables; sino que debe existir evidencia por medio escrito que las cotizaciones fueron realizadas conforme al procedimiento que establece la ley.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para siete (7), miembros del Concejo Municipal (Alcalde Municipal, dos Síndicos Municipales, cuatro Concejales Municipales), y el Director AFIM, por la cantidad de Q.23,642.56 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SANTOS CUBUR ESCOBAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ANACLETO SABAN AJUCHAN	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	AUGUSTO RUCAL YOL	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARROQUIN	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	FELINO TEJAXUN ALQUIJAY	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	ANIBAL ERNESTO SOSA OZEIDA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ROMULO RUCAL CUBUR	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	GILBERTO CAJBON GALLINA	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	JOSE EFRAIN CHIQUITO SARAVIA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	EDGAR RENE CHIS ANONA	COORDINADOR OMP	01/01/2011	31/12/2011
11	OSCAR RENE CAY BURRION	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	JULIO ROBERTO BARRERA ARENALES	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
13	VICTOR MANUEL ASTURIAS LAROJ	ENCARGADO DE COMPRAS	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

JULIO RENE ARRIOLA IRIARTE

Auditor Gubernamental

LIC. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEON

Coordinador de Comisión

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, SACATEPEQUEZ
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2011

(Cifras Expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	895,850.00	9,628.50	905,478.50	681,518.93	223,959.57
11.00.00.00	Ingresos no Tributarios	1,563,020.00	229,352.28	1,792,372.28	1,750,240.63	42,131.65
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administracion Publica	586,620.00	12,087.50	598,707.50	548,111.50	50,596.00
14.00.00.00	Ingresos de Operación	2,908,540.00	461,552.19	3,370,092.19	3,428,411.55	-58,319.36
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	40,500.00	16,964.43	57,464.43	60,350.46	-2,886.03
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	2,111,875.00	244,527.91	2,356,402.91	2,054,416.36	301,986.55
17.00.00.00	Transferencias de Capital	10,393,595.00	1,012,725.47	11,406,320.47	10,044,244.54	1,362,075.93
23.00.00.00	Disminucion de otros Activos Financieros	0.00	152,182.42	152,182.42	0.00	152,182.42
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	357.28	357.28	0.00	357.28
	Total	18,500,000.00	2,139,377.98	20,639,377.98	18,567,293.97	2,072,084.01



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, SACATEPEQUEZ

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO EJERCICIO FISCAL 2011

(Cifras Expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	4,799,265.00	618,908.11	5,418,173.11	4,956,903.67	91
Servicios no Personales	5,866,925.00	(863,008.49)	5,003,916.51	4,616,516.12	92
Materiales y Suministros	1,646,955.00	409,052.60	2,056,007.60	1,867,964.57	91
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	539,850.00	(74,882.57)	464,967.43	205,812.47	44
Transferencias Corrientes	145,010.00	53,457.00	198,467.00	173,743.80	87
Transferencias de Capital	752,705.00	(549,009.76)	203,695.24	203,689.74	100
Servicios de la deuda Pública y Amortización de otros pasivos	4,735,415.00	2,548,944.07	7,284,359.07	6,568,528.58	90
Asignaciones Globales	13,875.00	(4,082.98)	9,792.02	-	-
Totales	18,500,000.00	2,139,377.98	20,639,377.98	18,593,158.95	90

